



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 89 / 2012

FECHA : 30 DE ABRIL DE 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **VIVIENDA**

ubicado en **PARCELA N°19 - LOTE DOÑA ANTONIA**

población

Sector **CAÑAL BAJO (ZONA RURAL)**

propiedad de **MARIA GLORIA PALACIOS BURGOS**

R.U.T. N° 4.409.731-1

Rol **5401-035**

PERMISO OTORGADO N° 80
PERMISO OTORGADO N°92

FECHA 27.03.2012
FECHA 03.04.2012

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	149,2 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	149,2 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Resolución Sanitaria N°494 DEL 23.04.2012	SSO
Alcantarillado	Resolución Sanitaria N°494 DEL 23.04.2012	SSO
Electricidad	Declaración TE1 N°102581 DEL 26.11.2007	SEC

Permiso de Edificación N°80/2012 reducido a escritura pública en Notaría José Dolmestch Urra, Repertorio N°2069-2012 de fecha 27.04.2012.
Permiso de Edificación N°92/2012 reducido a escritura pública en Notaría José Dolmestch Urra, Repertorio N°2068-2012 de fecha 27.04.2012.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la regularización de dos viviendas acogidas al D.F.L. N°2, con una superficie aprobada de 149,2 M2., Casa N°1 = 74,03 M2 y Casa N°2 = 75,17 M2, de propiedad de Doña María Gloria Palacios Burgos, ubicadas en Parcela N°19, Loteo Doña Antonia, Sector Cañal Bajo.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : José Guido Morales Pereira

ESP/rsev